



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

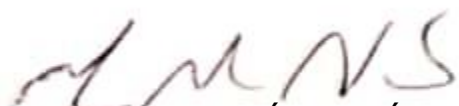
Neiva, trece (13) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : LUZ MARINA LIZCANO DE RUBIANO
Demandado : JUAN DAVID JARA MOSQUERA
Radicación : 2019- 685

Comuníquese al Juzgado Quinto De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Neiva, que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado mediante oficio No.11553 del 30 de julio de 2020, en virtud a que dentro del proceso y a la fecha no existen bienes embargados de propiedad del demandado JUAN DAVID JARA MOSQUERA

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ